

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-3940** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 4 de abril de 2017, para la modificación de los Anexos I, II, III y V del referido convenio.*

Código 39000492011985.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 4 de abril de 2017 (presentado el 17 de abril), para la modificación de los Anexos I; II; III; y V del referido convenio, al objeto de suprimir la consideración de "a extinguir" de la categoría profesional Receptorista y la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural", y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 10 de julio, que aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y proceder al depósito del citado Acuerdo.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87



**COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA AL OBJETO DE DETERMINAR UNA NUEVA ESPECIALIDAD EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL "OFICIAL DE OFICIOS"; SUPRIMIR LA CONSIDERACIÓN DE "A EXTINGUIR" DE DETERMINADAS CATEGORÍAS PROFESIONALES Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL"**

**-ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017-**

En la ciudad de Santander, en la Sala de Reuniones, sita en la primera planta del Edificio Administrativo del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa, núm. 29, siendo las 13:20 horas del día 4 de abril de 2017 se reúnen la Representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Representación de los Trabajadores, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero.- Propuesta de modificación de los Anexos del Convenio al objeto de determinar una nueva especialidad en la categoría profesional "Oficial de Oficios"; suprimir la consideración de "a extinguir" de las categorías profesionales "Recepcionista", "Mecánico Supervisor" y "Guía Cultural" y la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural".

Punto Segundo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

Asisten:

En representación de la Administración Autonómica:

- **Dña. María Eugenia Calvo Rodríguez**, Directora General de Función Pública
- **Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega**, Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- **Dña. Virginia Martínez Saiz**, Secretaria General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- **D. Francisco José Gutiérrez García**, Secretario General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
- **Dña. Marta Pascual Venero**, Subdirectora General de Función Pública.

Asimismo, **los representantes del Comité de Empresa** designados por el Comité de Empresa:

- D. Javier González Díaz (CC.OO.)
- Dña. María José Peña García (UGT)
- Dña. María Visitación Muriedas Cuadrado (SIEP)
- D. Ángel Fuente Gago (TÚ)
- Dña. Inés Laso San Sebastián (CSI-F)

Asiste como Secretario D. Pablo Martín Martín, funcionario de la Dirección General de Función Pública.

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO AL OBJETO DE DETERMINAR UNA NUEVA ESPECIALIDAD EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL "OFICIAL DE OFICIOS"; SUPRIMIR LA CONSIDERACIÓN DE "A EXTINGUIR" DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES "RECEPCIONISTA", "MECÁNICO SUPERVISOR" Y "GUÍA CULTURAL" Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL".

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, inicia la reunión que tiene por objeto, tras la negociación efectuada entre las partes, los representantes de la Administración y los representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa, la formalización del acuerdo para la modificación de los Anexos del Convenio al objeto de

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

determinar una nueva especialidad en la categoría profesional "Oficial de Oficios"; suprimir la consideración de "a extinguir" de las categorías profesionales "Recepcionista", "Mecánico Supervisor" y "Guía Cultural" y la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural".

Siendo el deseo de ambas partes formalizar el acuerdo alcanzado en el seno de esta Comisión, y tras solicitar la posición de las organizaciones sindicales de conformidad a las reuniones mantenidas, se adoptó el siguiente acuerdo:

La supresión de la consideración "a extinguir" de la categoría profesional "Recepcionista" y la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural".

La representación de TÚ manifiesta que no signará el acuerdo por su discrepancia con el momento temporal en el que la Administración ha planteado la modificación de la definición de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural".

Resultado de lo anterior se procede a la firma del Acuerdo, que figura como Anexo a este acta.

Punto Segundo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión. Finalizada la reunión y no habiendo más asuntos el acta es aprobada.

Finaliza la reunión siendo las 13:30 horas.

COMISIÓN NEGOCIADORA

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria



Por el Comité de Empresa

*[Handwritten signatures and initials]*  
UGT  
CSI-F  
S. S. S.  
TÚ

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

AL OBJETO DE SUPRIMIR LA CONSIDERACIÓN DE “A EXTINGUIR” DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL RECEPCIONISTA Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL “TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL”

ANEXO AL ACTA DE 4 DE ABRIL DE 2017

ACUERDO:

1.- En el Anexo I, TABLA DE LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, se opera la siguiente modificación:

Nº Orden	Categoría Profesional	Grupo
16	Recepcionista	G2

2.- En el Anexo II, DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL VIII CONVENIO COLECTIVO, se operan las siguientes modificaciones:

1.- La denominación de la categoría 16 será: **Recepcionista**.

2.- La definición de la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural es la siguiente:

**28.- Técnico en Conservación del Patrimonio Natural:** Es el trabajador con responsabilidad en el cuidado de especies vivas, animales o vegetales. Se ocupará de la alimentación y cuidado de las mismas así como de la limpieza, mantenimiento y conservación del

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

medio en el que viven, conociendo y, en su caso, aplicando métodos y técnicas agropecuarias tradicionales para su transmisión a futuras generaciones.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

En el ámbito del Parque Nacional de los Picos de Europa y su área de influencia socioeconómica, sus funciones serán el desarrollo de las tareas asociadas al uso público y a la conservación de la naturaleza. Se entiende como uso público el conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos cuya finalidad sea la de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales del Parque Nacional, de una forma ordenada, segura, que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio. Se entienden como tareas asociadas a la conservación de la naturaleza aquellas de apoyo a los trabajos de conservación y seguimiento de la biodiversidad en el Parque Nacional, tales como censos, inventarios o seguimientos de especies, hábitats y procesos ecológicos.

En el ámbito del Museo de la Naturaleza, le corresponde asimismo el mantenimiento del banco de especies vegetales propias de la región, siembra y cuidado de las mismas para el disfrute por el visitante del museo. En cuanto a animales, y con la misma finalidad, se encargará de la crianza y cuidado de especies y razas autóctonas o con problemas de extinción. Se procurará en la medida de lo posible la aplicación de técnicas tradicionales.

Requisitos para el desempeño de puestos:

- Museo Marítimo: estar en posesión del título de buceador.
- Parque Nacional de los Picos de Europa: Permiso de conducir clases A y B, o de sus equivalentes.

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

**3.- En el Anexo III, TABLA DE LAS TITULACIONES DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES, se opera la siguiente modificación:**

**La denominación de la categoría 16 es: Recepcionista**

**4.- En el Anexo V, TABLA SALARIAL I, la denominación de la categoría profesional 16 es: Recepcionista**

Las modificaciones operadas en el VIII Convenio Colectivo se retrotraerán a 1 de marzo de 2017.

En Santander, a 4 de abril de 2017

COMISIÓN NEGOCIADORA

Por la Administración

Por el Comité de Empresa

2017/3940

CVE-2017-3940